

Ec. WALTER POVEDA RICAURTE

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que se va a proceder con la segunda fase de vacunación en el año 2008, con la finalidad de erradicar la fiebre aftosa en el Ecuador.

Que el costo de la segunda fase de vacunación 2008 es de cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares de los estrados Unidos de América.

Que es necesaria la supervisión y control de los dineros a utilizarse en este programa por parte de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución Política del Estado; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Crear una comisión para que supervise y controle los dineros asignados al programa de la segunda fase de vacunación contra la fiebre aftosa 2008.

Art. 2.- Esta comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a.- El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o su delegado.
- b.- El Subsecretario de Fomento Agroproductivo del MAGAP o su delegado.
- c.- El Director de Asesoría Jurídica del MAGAP o su delegado.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo al Subsecretario de Fomento Agroproductivo y al Director de Asesoría Jurídica del MAGAP..

Art. 4.- El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a **23 OCT. 2008**



Ec. Walter Poveda Ricaurte
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**